



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

C. MARIO MATA NUÑEZ
PROPIETARIO PARCELA 168 Z-1 P-1, EJIDO COAHUAYUTLA.

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 12 de Abril de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. MARIO MATA NUÑEZ la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA EJIDAL 168 Z-1 P-1, EJIDO COAHUAYUTLA	Acapulco de Juárez	4.9007	4.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA EJIDAL 168 Z-1 P-1, EJIDO COAHUAYUTLA

PREDIO: AREA DE PLANTACIÓN

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

AREA DE PLANTACIÓN	1	211265.451075	2030192.32551
AREA DE PLANTACIÓN	2	211282.021595	2030193.50644
AREA DE PLANTACIÓN	3	211299.964365	2030194.74387
AREA DE PLANTACIÓN	4	211303.057946	2030200.93103
AREA DE PLANTACIÓN	5	211298.726933	2030204.64333
AREA DE PLANTACIÓN	6	211298.362327	2030216.90997
AREA DE PLANTACIÓN	7	211303.499067	2030219.59839
AREA DE PLANTACIÓN	8	211318.525851	2030226.2984
AREA DE PLANTACIÓN	9	211312.957406	2030234.96042
AREA DE PLANTACIÓN	10	211304.980736	2030238.89978
AREA DE PLANTACIÓN	11	211294.339897	2030237.50995
AREA DE PLANTACIÓN	12	211279.546731	2030230.62941
AREA DE PLANTACIÓN	13	211274.967086	2030247.66077
AREA DE PLANTACIÓN	14	211277.94695	2030271.49968
AREA DE PLANTACIÓN	15	211282.714733	2030282.2272
AREA DE PLANTACIÓN	16	211291.302338	2030285.69515
AREA DE PLANTACIÓN	17	211294.238631	2030295.79854
AREA DE PLANTACIÓN	18	211285.712232	2030294.90239
AREA DE PLANTACIÓN	19	211280.784163	2030303.01921
AREA DE PLANTACIÓN	20	211283.877744	2030326.53042
AREA DE PLANTACIÓN	21	211293.158487	2030338.28603
AREA DE PLANTACIÓN	22	211290.064906	2030350.66036
AREA DE PLANTACIÓN	23	211281.402879	2030361.79725
AREA DE PLANTACIÓN	24	211291.302338	2030369.22184
AREA DE PLANTACIÓN	25	211303.676663	2030371.07799
AREA DE PLANTACIÓN	26	211318.525851	2030372.31542
AREA DE PLANTACIÓN	27	211351.66567	2030381.42408
AREA DE PLANTACIÓN	28	211367.144785	2030369.08207
AREA DE PLANTACIÓN	29	211369.760455	2030345.79723
AREA DE PLANTACIÓN	30	211366.211064	2030321.84927
AREA DE PLANTACIÓN	31	211365.276685	2030315.54496
AREA DE PLANTACIÓN	32	211367.986525	2030286.52684
AREA DE PLANTACIÓN	33	211376.763345	2030254.43537
AREA DE PLANTACIÓN	34	211392.917883	2030208.03061
AREA DE PLANTACIÓN	35	211412.46434	2030151.88239
AREA DE PLANTACIÓN	36	211444.407964	2030060.12265





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

AREA DE PLANTACIÓN	37	211481.367426	2029953.95466
AREA DE PLANTACIÓN	38	211456.325726	2029948.53176
AREA DE PLANTACIÓN	39	211450.104626	2029963.86316
AREA DE PLANTACIÓN	40	211431.194125	2029979.78276
AREA DE PLANTACIÓN	41	211421.191225	2029981.13496
AREA DE PLANTACIÓN	42	211415.508225	2029978.68066
AREA DE PLANTACIÓN	43	211401.784625	2029963.17886
AREA DE PLANTACIÓN	44	211387.682525	2029974.80926
AREA DE PLANTACIÓN	45	211316.598625	2030051.22396
AREA DE PLANTACIÓN	46	211282.902715	2030136.13778

3. TURNO

Turno esperado: 20 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 4.9007 ha

Superficie a plantar: 4.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Pinus caribaea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus caribaea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 4.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Pino	<i>Pinus caribaea</i>	PARCELA EJIDAL 168 Z-1 P-1, EJIDO COAHUAYUTLA	4.0000





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23
Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023
Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus caribaea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus caribaea</i>	2029	4.0000	43.36	173.44
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus caribaea</i>	2036	4.0000	143.12	572.48

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus caribaea*

745.920

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

745.920

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus caribaea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2027	4.0000	11,880.00	47,520.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2028	4.0000	15,840.00	63,360.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2029	4.0000	19,800.00	79,200.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2030	4.0000	16,632.00	66,528.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2031	4.0000	19,404.00	77,616.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2032	4.0000	22,176.00	88,704.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2033	4.0000	25,872.00	103,488.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2034	4.0000	29,568.00	118,272.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2035	4.0000	33,264.00	133,056.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2036	4.0000	36,960.00	147,840.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2037	4.0000	24,288.00	97,152.00

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2038	4.0000	24,288.00	97,152.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2039	4.0000	25,872.00	103,488.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2040	4.0000	27,456.00	109,824.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2041	4.0000	29,568.00	118,272.00
Kilogramos	<i>Pinus caribaea</i>	2042	4.0000	31,680.00	126,720.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus caribaea*

1,578,192.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

1,578,192.000

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus caribaea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus caribaea</i>	2042	4.0000	304.65	1,218.60

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus caribaea*

1,218.600

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,218.600

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. LUIS MANUEL ACOSTA IBARRA con Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- 8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

	PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA EJIDAL	168 Z-1 P-1, EJIDO COAHUAYUTLA	F-12-001-MMN-001/23

- 9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de ciclo de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
 17. Notifíquese el presente oficio a C. MARIO MATA NUÑEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitacora: 12/BL-0033/04/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0467/2023

Chilpancingo, Guerrero, 25 de Mayo de 2023

Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

c.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente.

ASG*NGC*MLL*OBG.

